

Doctor

**JUAN CARLOS ROSERO GARCÍA**  
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Mocoa - Putumayo.

**Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION.**  
**Demandante: ANDRÉS GERÓNIMO VALENCIA CORTES**  
**Demandado: FABIÁN ANDRÉS VALENCIA RAMIREZ**  
**Radicado: 860013110001 2021-00010-00**

EDGAR LEANDRO MORALES, abogado en ejercicio, obrando en ejercicio del poder conferido por la señora NATHALIA CORTES GIRALDO, quien actúa en nombre y representación de su menor hijo ANDRÉS GERÓNIMO VALENCIA CORTES, me permito presentar y sustentar RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, contra el inc. 1 del numeral 1.2- del Auto de fecha 07 de marzo de 2022, teniendo en cuenta los siguientes motivos de inconformidad:

**1.-** En el término de contestación de la demanda solicite la prueba dirigida al CENTRO ESPECIALIZADO EN TRAUMATOLOGIA y ORTOPEdia FVR SAS ZOMAX, el Juzgado la niega argumentando que la información ya fue suministrada con antelación, sin embargo, esta AFIRMACIÓN NO ES CIERTA, puesto que si se observa la respuesta obrante a folio 1.9 del expediente digital, tenemos lo siguiente:

Puerto Asís, 3 de mayo de 2021

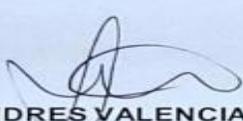
EL REPRESENTANTE LEGAL DE  
CENTRO ESPECIALIZADO EN TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia FVR S.A.S  
ZOMAC

HACE CONSTAR

Que, **FABIAN ANDRES VALENCIA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.047.401.816, se encuentra vinculado laboralmente en esta empresa mediante contrato individual de trabajo a término indefinido desde el 9 de junio de 2020 en el cargo de Médico Especialista, devengando actualmente un salario mensual de Seis Millones de Pesos M/cte (\$6.000.000).

De igual manera, se deja constancia que la mencionada persona solo tiene el vínculo contractual relacionado, por lo tanto, se precisa que el mismo no tiene la calidad de accionista en la empresa ni ningún otro tipo de relación societaria o contractual.

La presente se expide con destino al Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Circuito de Mocoa.

  
**FABIAN ANDRES VALENCIA RAMÍREZ**  
Representante Legal  
Centro Especializado en Traumatología y Ortopedia FVR S.A.S ZOMAC

Como se puede apreciar en la contestación de excepciones, solicite textualmente que dicha empresa **“allegue copia de contrato de trabajo a**

**término indefinido donde se especifique cuáles son sus salarios y prestaciones sociales y/o bonificaciones u otros emolumentos que perciba el demandado, en su calidad de medico ortopedista, puesto que la certificación expedida por él mismo y que fue aportada como prueba no contiene esa información”**

Por lo anterior considero que el suscrito hizo uso del derecho de pedir pruebas en la oportunidad legal, siendo necesario conocer la realidad económica y los ingresos del demandado, teniendo en cuenta que es necesario conocer sus ingresos reales para efectos de la fijación de la cuota alimentaria, por lo tanto, no es cierto que la respuesta fue suministrada en los términos solicitados, por ello reitero mi solicitud probatoria, ya que el demandado al ser controlante de la empresa al CENTRO ESPECIALIZADO EN TRAUMATOLOGIA y ORTOPEDIA FVR SAS ZOMAX, puede manipular la información en beneficio de sus intereses.

 CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO Por el Desarrollo Empresarial de la Región	<b>CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO</b> <b>CENTRO ESPECIALIZADO EN TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA FVR S.A.S ZOMAC</b> Fecha expedición: 2021/02/25 - 09:11:07 **** Recibo No. S000551625 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210225-0003 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021. <b>CODIGO DE VERIFICACIÓN xk9jr7g7jX</b>
	<b>CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES</b>  POR FORMULARIO DEL 04 DE JUNIO DE 2020 SUSCRITO POR DEL UNICO ACCIONISTA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9093 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE JUNIO DE 2020, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:  SITUACION DE CONTROL SUBORDINADA  <b>** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : VALENCIA RAMIREZ FABIAN ANDRES</b> <b>SITUACION DE CONTROL</b> IDENTIFICACION : 1047401816 MUNICIPIO : 86568 - PUERTO ASIS PAIS : Colombia  <b>** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CENTRO ESPECIALIZADO EN TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA FVR S.A.S</b> ZOMAC MUNICIPIO : PUERTO ASIS PAIS : Colombia

2.- Solicite de igual manera se oficie al Hospital Local de Puerto Asís ESE, para que envíen con destino a este proceso **“Copia de los contratos y una certificación que contenga la relación de pagos que ha efectuado al CENTRO ESPECIALIZADO EN TRAUMATOLOGIA y ORTOPEDIA FVR SAS ZOMAX, con Nit. 901386854, y al señor FABIÁN ANDRÉS VALENCIA RAMIREZ, identificado con la C.C. No. 1.047.401.816, entre la vigencia 2020 y hasta la fecha”**. El despacho niega la prueba argumentando que la información ya fue suministrada con antelación, sin embargo, esta afirmación NO ES CIERTA, puesto que si se observa la respuesta obrante a folio 0.5.2, del expediente digital, tenemos lo siguiente:

Puerto Asís, 18 de Febrero 2021.

Señora:  
SOPHIA RODRIGUEZ SALAZAR  
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MOCOA PUTUMAYO.

Referencia: Respuesta al radicado por embargo de alimentos.  
Oficio JF-AS 2021-02-0064 8600121840012020001000.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito informar a usted que el señor FABIAN ANDRES VALENCIA RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.401.816, NO se encuentra vinculado directamente en el personal de planta, ni por contrato en la ESE Hospital Local de Puerto Asís, el mencionado Doctor presta sus servicios como especialista, a través de la empresa CENTRO ESPECIALIZADO EN TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA FVR SAS ZOMAX, con Nit 901386854, por lo anterior solicito al Juzgado de Familia del circuito de Mocoa putumayo, informarle a la ESE Hospital Local el procedimiento a seguir, ya que la orden impartida por su institución no se la puede acatar por las razones anteriormente expuestas, quedo atenta a sus comentarios.

Atentamente,

  
KAROL YISED PORTILLA PABON  
Tesorera

Como se puede observar, ese oficio es la respuesta a la orden de embargo provisional de alimentos emanada mediante oficio obrante a folio No. 0.5 del expediente digital, razón por la cual, en modo alguno se ha dado respuesta a mi petición de pruebas presentada en la debida oportunidad procesal, por lo tanto, con la providencia que me niega pruebas se esta afirmando que una respuesta a las pruebas ya fue suministrada, cuando en el expediente no obra ni siquiera el oficio con la petición de pruebas en ese sentido, dirigido al Hospital Local de Puerto Asís ESE.

**3.-** Respecto a la prueba de oficiar a la ESE Hospital Local de Puerto Asís, para que envíen con destino a este proceso la escala salarial o las tarifas que se paga a los médicos especialistas en especial a los médicos ortopedistas por las intervenciones quirúrgicas. Esta prueba tampoco fue decretada, pero sobre ella no se dio ningún argumento por parte del despacho, sin embargo, es necesaria precisamente para conocer la realidad económica y confrontar los ingresos del demandado frente a las certificaciones que expidan las dos empresas antes relacionadas en los numerales 1 y 2.

### **PETICION.**

Conforme a lo antes expuesto ruego se REPONGA el numeral 1.2 inc 1. Del auto del 07 de marzo de 2022 y en su lugar decretar las pruebas en los términos solicitados, ya que estas pruebas se requieren con el objeto de establecer la capacidad económica del demandado, misma que es reservada y debe ser decretada por el despacho con orden judicial conforme lo establece el Art. 24 de la ley 1755 de 2015, ya que mi representada ni el

suscrito podemos acceder a ellas, por lo anterior le solicitamos reponer el auto, a fin de que se practiquen las pruebas tal como fueron solicitadas y así garantizar los derechos constitucionales del menor de tener una cuota alimentaria acorde a las condiciones de vida de su progenitor.

En caso de negar el recurso de reposición ruego darle tramite al RECURSO DE APELACIÓN, con los mismos argumentos antes expuestos.

Atentamente,



**EDGAR LEANDRO MORALES.**

C.C. N° 6.500.051 expedida en Tulúa.

T.P. N° 119765 del C. S. J.